



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00534-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud promovida por BRYANT ALEXANDER PEREIRA MUÑOZ contra DAVID BURGOS TORRES, por los siguientes defectos:

1). No se indicó concretamente lo que se pretende probar; aspecto que de ningún modo puede entenderse cumplido con lo manifestado en el apoderamiento, en tanto que se trata de actos sustancialmente distintos y que responden a requisitos particulares (art. 184 *ibidem*).

2). Las direcciones físicas del peticionario y el gestor adjetivo son semejantes, a pesar de que han de suministrarse los sitios de contacto tanto del pretensor como de su mandatario, de manera diferenciada (num. 10 del art. 82 *ejusdem*).

3). El mandato allegado aparece remitido por parte del togado al interesado, cuando, conforme a lo previsto por el art. 5° del Decreto 806 de 2020, en aras de aplicar la presunción allí dispuesta, es necesario que tal soporte sea enviado, a través de mensaje de datos, por el rogante con destino al profesional del derecho. Lo anterior, sin que la exigencia pueda tenerse como satisfecha por la anotación de “*recibido*” que aparece en el encabezado del documento incorporado, ya que ese tópico no esclarece la manera en que fue remitido el respectivo correo.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito inaugural.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA |
|---|

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397564d6f04ec7e2c0d8d8db72d3727e2a2d8cb992106583bc72a
62a2edbb4e1

Documento generado en 14/12/2020 11:02:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>